



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0126-2024-AC-MDC.

Curahuasi, 17 de octubre de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, en XX Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de octubre del 2024, convocado y presidido por el Señor Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, con la participación de los Regidores presentes: Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez, integrantes del Concejo Municipal, según AGENDA, respecto a la SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE CESIÓN DE USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY;

#### VISTO:

El Oficio N° 916-2024-ME-GRA/DRE-A/D-UGEL-AB-OAJ, de fecha 03 de octubre de 2024, la Carta N° 038-2024-WOV, de fecha 16 de octubre de 2024, el Informe N° 1550-2024-MDC-SGDES-JJCCH.10, de fecha 15 de octubre de 2024, el Informe Legal N° 050-2024-BPC-OAJ-MDC, de fecha 16 de octubre de 2024, Y;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

**Que**, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley N° 27972;

**Que**, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé también lo siguiente:

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Artículo 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;

3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Artículo 40.- ORDENANZAS

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Artículo 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## Artículo 42.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

## ARTÍCULO 76.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable.

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que:

### Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativo, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público, ratificado mediante Resolución Suprema refrendada por el ministro de Economía y Finanzas;

**Que**, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución de las municipalidades, entre otras, asumir competencias y funciones en materia de educación, en forma compartida con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, promueve el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras y contribuyendo a la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial;

**Que**, de acuerdo a la Ley General de Educación Ley N° 28044 la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, por otro lado, el estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral, así como ser dotado de una infraestructura educativa adecuada;

**Que**, la UGEL ABANCAY, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Apurímac con autonomía en el ámbito de su competencia, así como el fortalecimiento de las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas en la sede admirativa, y tiene como objetivo garantizar el servicio óptimo a los usuarios;

**Que**, en fecha 03 de octubre de 2024, a través del OFICIO N° 916-2024-ME-GR/DREA/D-UGEL-AB-OAJ, la Directora de la UGEL ABANCAY, remitió el CONVENIO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY, para la suscripción respectiva; convenio el cual tiene como objetivo dar en "CESIÓN EN USO" un inmueble de 530.00 m<sup>2</sup>, dentro de la Institución Educativa N° 54020 "Micaela Bastidas de Pisonaypata", del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, a favor de la Municipalidad Distrital de Curahuasi para el funcionamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

**Que**, a través de la CARTA N° 038-2024-WOV, de fecha 16 de octubre de 2024, el responsable de la División de Promoción de Educación, Salud, Cultura y Deporte, dio la viabilidad para la suscripción del convenio por cuanto ello permitirá el acceso a la educación superior en nuestro distrito generando un desarrollo económico social y cultural en la sociedad;

**Que**, mediante el INFORME N° 1550-2024-MDC-SGDES-JJCCH.IO, de fecha 15 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, ha emitido su opinión favorable a la presente solicitud, ello con la finalidad de contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral, así como ser dotado de una infraestructura educativa adecuada para el funcionamiento de la Filial de la UNSAAC con la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental;

**Que**, mediante Informe Legal N° 050-2024-BPC-OAJ-MDC, de fecha 16 de octubre de 2024, el jefe de la oficina de ASESORIA JURÍDICA, opina que es posible realizar la suscripción del CONVENIO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY, por cuanto se encuentra concordado con el marco normativo actual por tanto, las





# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

condiciones y cláusulas que se incluyan en la propuesta final de convenio que se realice, por ser de Ley, requieren ser sometidas a consideración del pleno del Concejo Municipal.

Estando a lo acordado por **mayoría** por el Concejo municipal y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta y de conformidad a lo que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZAR**, AL SR ALCALDE GORKY LEÓN OJEDA, la suscripción del CONVENIO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY, por el lapso de dos años a partir de la firma del convenio, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, al Despacho de Gerencia Municipal se tomen las acciones administrativas necesaria, a través de las unidades orgánicas pertinentes, a fin de que den cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Unidad Orgánica encargada del cumplimiento del presente acuerdo de Concejo y remita informe documentado respecto del cumplimiento del pedido.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de Curahuasi.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

c.c.  
ALCALDIA.  
GERENCIA MUNICIPAL.  
ASESORIA JURIDICA.  
SGDES.  
INTERESADO  
INFORMATICA.  
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Gorky León Ojeda  
ALCALDE

